Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Próceres de Mayo Nº 524 e/ Rodríguez de Francia
Telefax: 0292-935218 correo electrónico: uoc.muni18@hotmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVOPOR LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nueva Italia, 20 de agosto de 2.021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 06/2.021 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – ID N° 399.223

1. ANTECEDENTES. -

Que, en virtud de las disposiciones de la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03., esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:-

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO.-

Que, el procedimiento de LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 06/2.021 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – ID N° 399.223 en la cual indica la necesidad de realizar el llamado a licitación*";* y; -

Que, teniendo en cuenta el Artículo 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN La aplicación de la presente resolución es de carácter obligatorio, respecto de los procedimientos licitatorios convencionales regidos por la Ley de Contrataciones Públicas en los que se hubiere presentado una sola oferta al Acto de Apertura de las Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado. La presente resolución no resulta aplicable a los procedimientos licitatorios en los cuales, de acuerdo a la normativa legal vigente, solo pudiera presentarse un oferente. La presente resolución no resulta aplicable a los procedimientos de Subasta a la Baja Electrónica.-

Que, cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, **se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda**. El Acta y la adenda deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura

Que, se estableció como recepción y apertura de sobres del llamado en fecha 02 del mes de agosto, **pero en vista a que sólo se presentó un sobre, conforme a la normativa legal se procedió a prorrogar la apertura de las ofertas conforme al Acta Nº 06/21 de fecha 02/08/21, quedando como nueva fecha el día 13/08/2021. Nuevamente se presenta sólo un sobre, en tal sentido, conforme Acta Nº 07/21 de fecha 13/08/21, se procede a prorrogar, quedando como nueva fecha el 20/08/21. En fecha 20/08/21, sólo se contó con un sobre, perteneciente a la firma BARCOS Y RODADOS S.A.-**

Que, el Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: *a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido**. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.*** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

4. CONCLUSIÓN

Que, en tal sentido la convocante resuelve acogerse a la presente excepción, bajo el inc. b, por lo tanto, **esta Unidad Operativa de Contratación, Declara bajo fe de Juramento** que los motivos por el cual se determinaron la apertura de sobres del presente llamado es que la misma cuenta con las características de necesidad impostergable, atendiendo a que sin el combustible los transportes que son utilizados por la institución, para desarrollar las actividades inherentes a éste no sería posible, por lo que, **luego de dos postergaciones**, ya no es factible ni prudente una nueva prórroga de recepción y apertura de sobres, en vista a que se corre el riesgo que la misma desencadene en un perjuicio al normal funcionamiento del municipio, en lo que respecta a la atención a toda la ciudadanía, constituyendo un interés público comprometido.-

Que, por las razones explicitas anteriormente, la convocante ha hecho uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que la discrecionalidad le permite y se procedió a la apertura de las mismas a fin de satisfacer las necesidades reales de la convocante como para los contribuyentes de la zona, dejando claro que la aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad

MARIA NOTARIO
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Nueva Italia